

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05829

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
: COOP-ASOCC
DEMANDADO : NUBIA JARAMILLO PADILLA
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00570 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ad8d3fa729b21e669b4896378b13acf4a1090d8d9628ef99f372f8a2eaac38**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5867

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP-ASOCC
DEMANDADA : JUAN CAMILO ANDRADE NIOGUERA c.c. C 1.143.847.49
RADICACION : 76 001 4003 001 2020-00411 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81afd843c00107d20d7121bfc452e5e4e2030d59d28c21183a12d56faa14a1df**

Documento generado en 06/10/2023 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados remanentes en este asunto.
Sustanciadora.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5872

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CRESI S.A.S.
DEMANDADO :ANGELA VIVIANA PINEDA MENDEZ c.c. 34.328.661
RADICACION :76 001 4003 001 2021 00342 00

Solicita la parte demandante la terminacion de proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE CRESI S.A.S. contra ANGELA VIVIANA PINEDA MENDEZ c.c. 34.328.661** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas en dineros que se hallen depositados en cuenta corriente, cuenta ahorro, cdt's que figuren a nombre de la demandada

Oficio No. 790 de 18 de mayo de 2021 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a **BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,**

Oficio No. CND/004/475/202 DE 27 DE FEBRERO DE 2023 a **BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS S.A.**

POR secretaria, remítanse las comunicaciones a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado demandante podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la forma de terminación del proceso, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a48cac5e4682c8692d7e149e8acf38830e8320f2459c9717b3ad85224a7ab2**

Documento generado en 06/10/2023 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05905

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : YAMILETH CUELLAR TALAGA
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00585 00

Es allegada comunicación por parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

ASUNTO:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT.860.034.594-1
	DEMANDADO:	YAMILETH CUELLAR TALAGA CC. 67.031.862.
		Ramo: Rentas Vitalicias ID: 67.031.862. Póliza: 79848

Reciba un cordial saludo:

En atención al oficio No 0356 radicado en nuestras oficinas, le informamos que para Seguros de Vida Alfa no es procedente aplicar el descuento por embargo sobre la mesada pensional de la señora YAMILETH CUELLAR TALAGA identificada con cedula de ciudadanía número 14.229. 439.ya que actualmente según el numeral 5º del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, la pensión es inembargable excepto por:

“5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.”.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f67ad9a91d905fa1555348fea4a81aeb9c94698158222fbb622705ed69f58d2**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05828

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EQUICOL SAS
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES CNC SAS NIT. 900476135-3
RADICACION : 76 001 4003 002 2018 00616 00

Es aportada respuesta por parte de BANCO AV VILLAS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA del BANCO AV VILLAS.

Asunto: Oficio número 095 de enero 16 de 2019 número de radicación 760014003002-20180061699 de Equicol SAS contra Construcciones CNC SAS. con Nit 900.476.135-3

Respetados señores:

En atención al oficio indicado en el asunto le manifestamos que hemos registrado el embargo sobre la cuenta del demandando.

Para poder constituir depósito judicial es necesario que sea suministrado los siguientes datos de la persona relacionada como demandante, así como los del proceso, los cuales son exigidos por el Banco Agrario.

- Nombre Del Demandante.
- Número De Identificación Del Demandante.
- Los 23 dígitos del expediente
- Cuenta del ente en el banco agrario

Esto dado que el oficio remitido por ustedes cuenta con dos números de proceso diferente.

Así como la creación del proceso en el aplicativo de Pagos y Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, ya que sin esto no es posible efectuar el mencionado deposito judicial.

SEGUNDO. – En atención a la respuesta aportada por el BANCO AV VILLAS, **por secretaría ACTUALIZAR y REMITIR** el oficio No 095 del 16 de enero de 2019 (Ub.4 c2 exp. físico), que contenga las partes debidamente identificadas y radicado completo del proceso.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6287e2360e9e83861fc196b555aecaa21c36b002eaf7396c6c35c916a39636e6**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5870

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO :JHON JAIRO VERA HOLGUIN C.C. 94.456.207
RADICACION :76 001 4003 002 2021 00026 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El DR. STIVEN MURIEL MONTOYA presenta renuncia al poder conferido por COOP-ASOCC.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. ACEPTAR LA RENUNCIA al poder conferido por el demandante elevada por el DR. STIVEN MURIEL MONTOYA.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d4884be5c53bbc0465baaca564156f28808d2fd2a9c382442b7a2287c1df4f**

Documento generado en 06/10/2023 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05906

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICTOR EMIR LOZADA OVIEDO
RADICACION : 76 001 4003 002 2022 00782 00

Solicita el apoderado de la parte actora, se remita el oficio que comunica la medida de embargo de cuentas.

Se advierte que por auto No 267 del 20 de enero de 2023 el juzgado de origen decretó la medida de embargo de cuentas del aquí demandado, sin que obre oficio y la comunicación del mismo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría LIBRESE y REMITASE el oficio ordenado en auto No 267 del 20 de enero de 2023. (Ub.02 c. medidas) con copia al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA al correo joseivan.suarez@gesticobranzas.com dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e30d81bbc139fc8e6dceb56eedfb91bb0db7a7da6e31e417d839a7a0e70a0c**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5889

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : FAUSTO VICTORIANO PALACIOS ASPRILLA
RADICACION : 76 001 4003 003 2017 00220 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 31-05-2021 por **\$20.936.600,00 M/CTE**, y las costas están fijadas en **\$681.757,00 M/CTE**

Por ser procedente se dispondrá la entrega de títulos hasta la concurrencia de sui crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR AL DEMANDANTE a través de su apoderado con facultada para recibir **DR. JOSE LUIS CHIZAIZA C.C. N° 94.492.471** los dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito y costas.

469030002793167	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	\$ 659.708,00
469030002851565	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	\$ 659.708,00
469030002938115	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	\$ 1.865.653,00
					\$ 3.185.069,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe26dfd35fb4f0836268c0f9bdca8b08121993debf7c8373babc688155447d4**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5889

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP-ASOCC
DEMANDADO :DAVID BENITO SANCHEZ SEVILLANO c.c. 6157507
RADICACION :76 001 40 03 003 2019 00611 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33553d6d08e1d5d97525e0fb3efc83b2fe5d22fcaefa90c1a3a6add06eaa3404**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05914

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. Y AFIANZADORA NACIONAL
S.A. AFIANSA (SUBROGATARIO)**
**DEMANDADO : CENTAURUS MENSAJEROS S.A. Nit. 860533311
MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471**
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00353 00

Informa la apoderada de la parte actora que no continúa con la medida cautelar sobre el inmueble con M.I. 50N-956024.

Se advierta que por auto No 5320 del 11 de septiembre de 2023 se puso en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá donde informa que no es posible acatar la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Dejar sin efecto el auto No 4832 de fecha 23 de noviembre de 2022 por medio del cual se decretó medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-956024.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d48af2dcf43478797ae5c1afe7c3d65a63835af40c657e9c39a056b2cf951d**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5874

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COVAL COMERCIAL S.A.
DEMANDADO : HIDRIPAV INGENIEROS S.A.S. c.c. 900308735-3
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00384 00

Solicita el demandante se resuelva sobre liquidación del crédito.

Se revisa el registro de actuaciones en el expediente y en la plataforma JUSTICIA XXI sin encontrar documento alguno que refiera la liquidación del credito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

Acredite el demandante la presentación del memorial cuyo tramite reclama.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84d37c33979041d62914f28c927b231e3f56ceef823f1acdcad5736db27f444**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05920

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JOSE LUIS SAAVEDRA LLANOS
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00677 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de CORPORACION NEXO a fin de que informe el estado actual de la medida decretada.

Se advierte que no obra en el expediente respuesta por parte del pagador.

Es aportado certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-370227

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al pagador de CORPORACION NEXO a fin de que informe el trámite dado al oficio CND/004/3092/2022 del 21 de noviembre de 2022, por medio del cual se comunicó la medida decretada sobre el salario del aquí demandado JOSE LUIS SAAVEDRA LLANOS, oficio enviado desde el correo institucional el 07 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-370227 aportado por la parte demandante.

TERCERO. - Se informa a la interesada que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab62e98d62d6daacc403b93620093a8d5cbd4de854fdc69ac8a28e566a7115a**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5888

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO :DANIEL JAVIER VILLALOBOS RAMIREZ c.c. 16.665.713
RADICACION : 76 001 40 03 004 2019 00315 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor.

La liquidación del crédito en firme con corte a 31 de marzo de 2021, suma de \$27.479.593,00 M/CTE (K+Int), y las costas están tasadas en \$1.300.000,00 M/CTE.

Se entregaron \$2.967.249,00 M/CTE el 19 de septiembre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471** como abono al crédito los siguientes títulos:

469030002872758 10-01-2023 \$57.0800,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846cd9ddce64af33727f5919e080a3b75a2e6e8e4cf6cd4167ed2eed591e7cfb**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5882

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA
COOPLEFIN
DEMANDADO : LUIS EDUARDO SOTO C.C. 16.344.246
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00056 00

Informa el juzgado de origen conversión de títulos para este asunto:

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del proceso de la referencia, descontados al demandado LUIS EDUARDO SOTO, a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Cali (Valle).

La liquidación del crédito concorte a 10 de junio de 2023 suma \$ \$6.894.667,00 M/CTE y las costas \$300.000,00 M/CTE. Se entregaron \$668.160,00 M/CTE el 12 de septiembre de 2023.

Por tanto se dispondrá la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar el informe de conversión de títulos remitido por el juzgado de origen, contenido en auto No. 2412 de 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA “COOPLEFIN” Nit. 901445734-6** a través de su Representante Legal los dineros retenidos para este asunto, como abono a la obligación:

469030002974534	9014457346	COOPERATIVA COOPLEFIN	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	\$ 334.080,00
469030002976124	9014457346	COOPLEFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 334.080,00
					\$ 668.160,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3317a677a9d3229a73796ad3d5c4e48557d1335847ba73fc7deb345fb7af930**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05838

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO JOSENAO
DEMANDADO : EMPRESA DE INGENIERIA Y OBRAS EN LIQUIDACION
RADICACION : 76 001 4003 006 2014 00156 00

Allega la apoderada de la parte actora certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-55141 donde consta la inscripción de la medida de embargo y solicita se ordene el secuestro del bien inmueble en mención.

Igualmente solicita se oficie a la oficina de catastro para que expida el certificado catastral del inmueble. Una vez secuestrado el inmueble, se procederá con lo pertinente al avalúo del inmueble objeto de la medida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-55141 donde consta la inscripción de la medida de embargo.

SEGUNDO. - ORDENAR el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 370-55141, ubicado en la Carrera 4 # 8-63 Oficina 506 Edificio Josenao, de la ciudad de Cali - Valle. Para tal fin se **COMISIONA** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de \$250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma. Remítase el oficio con copia a la abogada MARYURY LEON ARANGO maylea8@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4b887a05a2f34430c2edda04825ba2532b9064ebb43995c714e68836b3e96b**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05911

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARIA ELOINA ZAPATA ARIAS c.c. 24.579.039
RADICACION : 76 001 4003 006 2019 00871 00

Aporta el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI solicitud de remanentes.

Se advierte que este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 4009 del 10 de julio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de informarle que la solicitud de remanentes NO surte efectos, toda vez que este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto No 4009 del 10 de julio de 2023.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 8600029642, contra CONSTRUCCIONES AMBIENTALES E INTEGRALES S.A.S. – NIT: 9002441129 y MARIA ELOINA ZAPATA ARIAS – CC: 24579039, radicación No 76001400302620200047100.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97400382eb6cb523d688534f159319a1cbc9c6f67cbfe2ff5a3027b3c42f8a0**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5869

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PATROMINIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG cesionario de
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : MARIO ERNESTO CASAS FRANCO ROLDAN
RADICACION : 76 001 4003 006 2022 00565 00

Obra liquidacion del crédito ub. 003

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante .

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e0f8583f8104a3af97dd0a44ab5839dda968f3b08dc3e36ddd13a902b04f76**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5887

PROCESO :EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : WHITE LEAF S.A.S Nit. 900292064-8
RADICACION :76001-40-03-007 2011 00656 00

Solicita la parte demandada entrega de títulos a su favor. Dice la demandada que BANCO DAVIVIENDA en virtud de medida decretada en el proceso dejo a disposición \$19.921.826,02 M/CTE

Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto, y se oficiara a BANCO DAVIVIENDA comunicando el levantamiento de la medida decretada en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD de entrega de titulos por lo expuesto.

SEGUNDO. OFICIAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A. comunicándole la terminación del proceso ordenada por auto No. 7419 de 7 de diciembre de 2021, y en consecuencia la cancelación de la medida de embargo que pesaba sobre los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **WHITE LEAF S.A.S Nit. 900292064-8** en esa entidad, que le fue counicada por Oficio No. 3485 de 28 de octubre de 2011. Se advierte a las entidades que de tener dineros retenidos por razon de esta medida deberán ser devuelto al titular de la cuenta.

POR SECRETARIA, remítanse las comunicaciones ordenadas al destinatario con copia a la demanda.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c07bf58f71a20a8c46b66694fcd12adc3f8ee8712e140531cab02f1cd1d78**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5885

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP ASOCC
DEMANDADO :VICENTE VENDE MOSQUERA c.c. 6154984
RADICACION :760014003 008 2009 00988 00

Se agrega escrito aportado por el DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO, sobre el que se advierte carece de poder para representar al demandante en este asunto.

A la fecha existen depósitos por \$20.500.000,00 M/CTE, de manera que se dispone el pago a los demandantes en la forma antes establecida.

La liquidación del crédito principal a 14 de diciembre de 2014 suma \$15.634.000,00 M/CTE y las costas \$603.488,00 M/CTE. Se le abonaron:
 \$10.663.498,00 M/CTE el día 10 de mayo de 2021.
 \$2.338.770,00 M/CTE el día el 3 de noviembre de 2021

La liquidación del crédito acumulado con corte a 28 de febrero de 2020 alcanza un valor de \$20.344.133,33 M/CTE, las costas están tasadas en \$90.000,00 M/CTE.
 Se entregaron como abono:
 \$14.646.369,00 M/CTE 10 de mayo de 2021.
 \$2.851.363,00 M/CTE el 3 de noviembre de 2021

Por ser lo pertinente se dispondrá la actualización de las liquidaciones de los créditos, y la distribución de dineros retenidos para el proceso a la fecha, determinando si con los dineros retenidos se cubren las obligaciones a cargo del demandado.

Liquidación del crédito principal:

LIQUIDACION PPAL	
capital	\$ 5.700.000,00
interes 14-12-2014	\$ 9.934.000,00
interes a 10-05-2021	\$ 9.593.575,00
abono 10-05-2021	\$ 10.663.498,00
a interes	\$ 10.663.498,00
saldo interes	\$ 8.864.077,00
interes a 3-11-2021	\$ 630.781,00
abono 3-11-2021	\$ 2.338.770,00
a interes	\$ 2.338.770,00
saldo interes	\$ 7.156.088,00
interes a 9-10-2023	\$ 3.478.159,00
TOTAL CRÉDITO PPAL	\$ 16.334.247,00

Liquidación del crédito acumulado:

LIQUIDACION ACUMULADA	
CAPITAL	\$ 10.000.000,00
interes a 28-02-2020	\$ 10.344.133,33
interes a 10-05-2021	\$ 2.870.300,00
abono 10-05-2021	\$ 14.646.369,00
A INTERES	\$ 13.214.433,33
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 1.431.935,67

SALDO CAPITAL	\$ 8.568.064,33
INTERESES A 10-05-2021	\$ 948.171,00
ABONO 10-05-2021	\$ 2.851.363,00
A INTERES	\$ 948.171,00
SALDO INTERES	\$ -
A CAPITAL	\$ 1.903.192,00
SALDO CAPITAL	\$ 6.664.872,33
INTERES A 29-10-2023	\$ 4.808.794,00
total	\$ 11.473.666,33

Se distribuirán los dineros a prorrata entre los acumulados de acuerdo con su porcentaje de derecho, esto es: 43% para el proceso principal y 57% para el acumulado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la actualización de las liquidaciones de créditos con corte a la fecha de esta providencia **9 de octubre de 2023:**

CREDITO PPAL \$16.334.247,00 m/cte
CREDITO ACUMULADO \$11.473.666,33 m/cte

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, a través de su apoderado judicial **DR. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439 de Cali** los dineros que se encuentran retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito principal y acumulado y las respectivas costas de acuerdo al porcentaje a prorrata determinado, como abonos

- A la deuda al crédito principal un abono por **\$9.635.000, M/CTE:**
- Al crédito acumulado un abono por **\$10.865.000,00 M/CTE**

Títulos a entregar:

469030002803137	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	\$ 1.806.966,00
469030002816038	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	\$ 1.806.966,00
469030002826722	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	\$ 1.806.966,00
469030002838887	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	\$ 1.806.966,00
469030002851564	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	\$ 3.613.932,00
469030002869594	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	\$ 1.806.966,00
469030002878890	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	\$ 2.044.040,00
469030002892520	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	\$ 2.044.040,00
469030002905752	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	\$ 2.044.040,00
469030002915978	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	\$ 1.719.118,00
					\$ 20.500.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

TERCERO. AGREGAR el escrito del DR. CHICHAIZA URBANO sin tramite por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee71850d409c731c3eb8a177ce9d63040a0d1441c5bed98237c7891782fce79**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05919

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD”
DEMANDADO : CLARA INÉS MOLINA ZAMORA C.C. 35.458.100
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00322 00

Aporta el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitud de remanentes.

Se advierte que este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto No 3345 del 07 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de informarle que la solicitud de remanentes NO surte efectos, toda vez que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto No 3345 del 07 de junio de 2023.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, contra CLARA INÉS MOLINA ZAMORA Y WILDER HUMBERTO CASTILLO SOLARTE, radicación No 76001400300320220068300.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036f6449441b4e9c2cbc5d44457485b98e6a67b9637fe8882fdf2058fa8f27ec**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05901

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YURY ALEXANDRA SANCHEZ TOLOSA
DEMANDADO : EDWIN VALERO SOTO
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00427 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606f4eb05456f822dec8bde304a0d903da23198e4e215a65008b85b305c7699c**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05907

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CARMEN ELENA LOZANO BARRIO
RADICACION : 76 001 4003 009 2020 00598 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante STIVEN MURIEL MONTOYA, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada STIVEN MURIEL MONTOYA, identificado con la c.c. 14.638.909 y T.P. 340384 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f5159eba593130b0bbfb169cc5598ba0e6c5d7e81eaa4a9bc92f8e07acfc95**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



08-2022-427AutoTr
asladoLiquidacion.d

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05918

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : BRANLY JARAMILLO GIRALDO – MAYFE VIVIANA LEITON
PINEDA
RADICACION : 76 001 4003 009 2021 00146 00

Visto el memorial que antecede y de conformidad con el art.76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Téngase por revocado el poder conferido a la abogada DANIELA REYES GONZALEZ con T.P. No 198.584 del C.S. de la J. quien obraba como apoderada judicial de la parte demandante

SEGUNDO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, con c.c. 1.026.292.154, quien porta la T.P. No 315.046 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO. - Se informa a la interesada que para solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604cf654377019d5f1af44c4f3834abbf57c0ad4739382112400421dbc716ff5**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5876

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOPASOCC
DEMANDADO : JOSE SINISTERRA MANYOMA cc. 14.878.617
RADICACION : 76 001 4003 009 2022 00061 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4ffb49fe028266a8e343f03895204f9345cc13b04e4353109c524fc404535**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05827

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO
DEMANDADO : LAUREANO PAZ TOLOZA
RADICACION : 76 001 4003 010 2017 00709 00

La apoderada de la parte actora allega memorial solicitando dar trámite a memoriales que datan del 2018 y a los cuales se les ha dado el debido trámite.

Se advierte que no es la primera vez que la abogada eleva la misma solicitud.

el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Por **secretaría**, una vez digitalizado el expediente, **REMITASE** el link del proceso para una efectiva revisión del mismo a la abogada DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA al correo deantru@yahoo.com

SEGUNDO. – Se **EXHORTA** a la abogada DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA para que en adelante se abstenga de elevar peticiones infructuosas, en cambio, una vez realizada una revisión efectiva del proceso, le de impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53d524f314d0b3b049421d1bedfc87c7a4667fb44cb06c3e38cc52f360661e4**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05830

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
: COOP-ASOCC
DEMANDADO : FRANKLIN PRADO GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00236 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17b3d0d909178c043e37235fbb1f75a80b31c41533cedf1174c2619b3988f1d**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5866

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADA : WILSON GUSTAVO HURTADO MULCUE c.c. 79.742.728
LEONARDO LONDOÑO C.C. 16.770.238
RADICACION : 76 001 4003 010-2021-00472 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c691d737c064bca5757166e2df9d0ab82804eebf5cab50f41ba82eea76c267c**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados remanentes en este asunto.
Sustanciadora.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5878

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR
DEMANDADO : MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO C.C. 19431918
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00801 00

Solicita la parte demandante la terminacion de proceso por pago total de la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO DE FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR contra **MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO C.C. 19431918** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

DECRETAR el embargo y secuestro de derechos de propiedad que ostenta el demandado MANUEL DARIO BURBANO ALVARADO, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-296644

Oficio No. 1663 de 26 de noviembre de 2021 del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

POR secretaria, remítanse las comunicaciones a su destinatario con copia al demandado. ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado demandante podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la forma de terminación del proceso, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3c490c0e06848ab938b78769e4fc7e6054a7b043e2fc534e73a96f6f8a7f01**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 8565

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA : MICHEL LASCICHE ARIAS c.c. 14.639.207
RADICACION : 76 001 4003 011 2023 00309 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cd72f93210f5e5dea8d8d1322306a822ab6f6bff245dbb3d508f4e7ee51586**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05846

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.
DEMANDADO : PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ C.C. 16.539.249
RADICACION : 76 001 4003 012 2015 00998 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **24 de noviembre de 2023**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **VEHICULO** de placas MSV666, marca Chevrolet, línea Spark, clase Automóvil, modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.08 exp. digital y 26 exp. digital)

Vehículo avaluado en la suma de **\$24.100.000,00 M/CTE** (Ub.28 exp. digital)

SEGUNDO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.**, contra **PEDRO NEL PAREDES MARTINEZ C.C. 16.539.249**, radicación 760014003-012 2015 00998-00. Obra como **secuestre** (Ub.26 exp. digital) **HERNAN MONDRAGON ACOSTA C.C. 94.513.943** en representación de la empresa **DHM SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. NIT 900187976-0**, (quien se ubica en la Avenida 7 Norte con 42, Oficina Calle 72 # 11C-24, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com)

TERCERO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4a2b4fe8f8385b19e3852a93672741a9f19013b4043acb7f8ba704626deb66**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5885

PROCESO :EJECUTIVO (acumulado)
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :EDGAR ANTONIO LOZANO CASTRO C.C. 16.466.162
RADICACION :76001-40-03-012-2015-01360-00

La liquidación de la ejecución acumulada adelantada por COOP-ASOCC, cuenta con liquidación el crédito en firme a 30 de septiembre de 2020 suma \$22.941.359,00 M/CTE y las costas a \$1.100.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

1. \$8.319.766,00 M/CTE el 13 de octubre de 2020 y,
2. \$2.464.338,00 M/CTE el 12 de noviembre de 2021.
3. \$249.037,00 M/CTE el 28 de noviembre de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471** como abono al crédito los siguientes títulos:

469030002851658 28-11-2022 \$249.037,00 m/cte

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c3770eb4a3b3d1a0a9e072c64c30849d2924c7339fd039b4b59d0713f9c3ba**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5873

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE HUBER PATIÑO
DEMANDADO : NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118
RADICACION : 76 001 4003 012 2016 00033 00

Solicita la demandada devolucion de dineros a su favor. Se observa que a la fecha no se encuentran registrados depósitos pendientes de orden de pago.

Se solicitará al Juzgado de origen que convierta títulos retenidos para este asunto a la cuenta única judicial.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de JOSE HUBER PATIÑO CONTRA NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118 RADICACION 76 001 40 030 012 2016 00033 00**.

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

Una vez registrados depósitos para este asunto se resolverá su devolucion a la demandada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dd9962a935eb417c26f8d17bad80f253370e778098baedb47c3c1de46e7f7c**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05902

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANKAMODA S.A.S. NIT. 900.932.805-6
DEMANDADO : EDGAR MUÑOZ LOZANO C.C. 14.675.466
RADICACION : 76 001 4003 012 2022 00382 00

Es allegada comunicación por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

*Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: BANKAMODA S.A.S
Demandado: EDGAR MUÑOZ LOZANO
Expediente: 76001-40-03-012-2022-00382-00*

En atención a su oficio No. CND/004/2123/2023 del 28 de Agosto de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Septiembre de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: NAH59C se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

*Placa: NAH59C
Clase: MOTOCICLETA
Modelo: 2012
Chasis: 9FMJC4724CF003313
Serie:
Motor: JC47F-4001052
Propietario: EDGAR MUÑOZ LOZANO
Documento de identificación: 14675466*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb94338b02fb951a09b5d4e141b70dbdbc548d5ecd948c70faec1976aac2dc5**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05831

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOGENESIS
DEMANDADO : HECTOR FABIO MOSQUERA MARTINEZ C.C. 6.228.403
RADICACION : 76 001 4003 013 2015 617 00

Teniendo en cuenta el oficio No 1937 del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, solicitando remanentes,

El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el auto oficio No 1937, **SI SURTE** efectos, por ser la primera solicitud que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de **DANILO ANDRÉS GÓMEZ CARRERA C.C. 1.130.610.096** contra **HECTOR FABIO MOSQUERA MARTINEZ C.C. 6.228.403**, con radicación No 76001400301620220054400.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffe37a9ee8ac7a4aa93ffeac6a0b60d38cc239482373732112463f8fcc711**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05832

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MARTHA LIGIA CHAMARRO CHAMARRO C.C. 27.218.143
RADICACION : 76 001 4003 013 2015 00629 00

Es allegada devolución del despacho comisorio No CND/004/2183/2022 por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, auxiliada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el Despacho Comisorio No CND/004/2183/2022 debidamente diligenciado de secuestro de bienes muebles.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16609c7e6097b0a50b9958d33e0d244b31384e114c147fc2d76e9286af8d3f8b**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5868

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : OLGA MARINA RODRIGUEZ c.c. 38969230
RADICACION : 760014003013 2022 00696 00

Obra liquidacion del crédito ub. 002 y solicita el demandante que se le remita oficios de embargo librados en el proceso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante (ub. 002).

SEGUNDO. POR SECRETARIA, remítanse los oficios de embargo ordenados en el proceso, de ser necesario reproduzcanse y sobre dineros adviértase que deberán efectuarse las retenciones ordenadas a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd649c84f418cc0d030b621b5050a659661ae846970657379aef4001bfdb4ea0**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5864

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : RCI COLOMBIA C.F.
DEMANDADA : JORGE ELIECER PEÑALOZA AZCARATE C.C. 6159121
RADICACION : 76 001 4003 013-2023-00088 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f8d0272169c85404d4e0ed4c26579d680e2bab86da8ce8258b257b99981bd9**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05841

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : HECTOR GONZALO CUERO c.c. 6.150.521
RADICACION : 76 001 4003 016 2019 00219 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

Adicionalmente solicita el abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, pago de títulos.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de entrega de títulos elevada por el abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR por no tener personería reconocida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f84731edd9f4b8b5218a4d801a4a074a78e75d6168e0fefb5a19a777e64d8**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05917

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BIEN RAIZ INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA CASTRO – OSCAR FERNEY VALLEJOS
MELO – JULIAN ANDRES PEREZ LONDOÑO
RADICACION : 76 001 4003 016 2022 00134 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6409ce0b86c117a58590a8a42a2ae8f8229755297f8c9fcd622f119b3993f775**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5863

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA : LUIS FERNANDO CRUZ CARREÑO CC 94.366.313.
RADICACION : 76 001 4003 016 2023 00048 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Obra liquidacion del crédito ub. 027.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6610d9cd0dccc2dfb6bd52dac208516dfde81a649b5ea3771c84a0a61b0c5ef**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05912

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : LORENA LOPEZ PATIÑO C.C. 31.308.509
RADICACION : 76 001 4003 017 2019 00385 00

La apoderada de la parte actora aporta constancia de inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No 370-227573.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766af9ca282703100b987efbc37d7730199f1e83105f110e95438f4d1c80676f**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5871

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
**DEMANDADO : MAURICIO GARCIA MOTATO c.c. 14.576.838
DIANA VANESSA VIVAS BURBANO c.c. 29.182.298**
RADICACION : 76 001 40 03 017 2019 01028 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbacead0180bfb8bdbce3af0942f089613daa7a4cfb3fe163212c1ac87ce9356**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05908

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
DEMANDADO : SILVIA INES HERNANDEZ SOTO CC 29.281.313
RADICACION : 76 001 4003 017 2020 00402 00

Presenta renuncia al poder conferido la abogada de la parte demandante STIVEN MURIEL MONTOYA, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada STIVEN MURIEL MONTOYA, identificado con la c.c. 14.638.909 y T.P. 340384 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbc5f58ceb97fdb6e0150264706882e2ae3506027311c0b8495ca367ccbadd**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5862

PROCESO : EJECUTIVO DE CUANTÍA
Demandante : VIVIANA GARCIA CARDENAS
DEMANDADA : CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZALEZ C.C. 1.130.643.567
JHONATAN MOSQUERA MUÑOZ C.C. 1.107.068.999
RADICACION : 76 001 4003 017 2021 00857 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f5a9303fe41d33b1bbe0872e5e88be4e99e723c472cf62bfe95c9dddb0874a**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05903

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO : LUIS FERNEY REALPE FLORIAN c.c. 94.535.425
RADICACION : 76 001 4003 017 2022 00122 00

Solicita el apoderado del demandado se le informe si se llevó a cabo la diligencia de remate.

Se advierte que el 21 de septiembre de 2023 a las 2:00pm se llevó a cabo la diligencia de remate sin postores, por lo que se declaró desierta.

fecha	21/09/2023			
JUZGADO DE EJECUCIÓN	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS			
RADICACIÓN	76-001-40-03-017 2022 00122 00			
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.			
DEMANDADO	LUIS FERNEY REALPE FLORIAN c.c. 94,535,425			
BIEN A REMATAR	INMUEBLE ubicado en la Calle 45 A No. 70-38 Barrio Ciudad 2000 de Cali, identificado con ma matricula inmobiliaria 370-844821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali			
OBLIGACION	LIQUIDACION CREDITO 25 de agosto de 2022	A	\$ 57.361.097,00	TOTAL OBLIGACION
	costas		\$ 3.240.000,00	\$60.601.097,00
AVALÚO	\$ 425.780.000,00	POSTURA	40%	\$ 170.312.000,00
		INICIA	70%	\$ 298.046.000,00
sin postores	nombre	posturas declarada desierta		

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – Poner en conocimiento de la parte demandada la información aquí consignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c328f529a1ab6b610300da1df85e9fdf8b525af709ead40a9c0d3476a373a57**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5876

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -
COOPASOCC,
DEMANDADO :MANUEL BARONA RAYO c.c. 16.475.721
RADICACIÓN : 760014003018 2022 00034 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ad6e3f2fdb49d083a8444ac0f726f0052c7d46b85d9c96b6ad876ba4353d14**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5861

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : PREMADERAS RAMIREZ DUQUE LTDA
DEMANDADA : CARLOS ANDRES RAMIREZ PAZ
ANTONIO JOSE RAMIREZ LOPEZ
URIEL RAMIREZ LOPEZ.
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00678 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab137f1fded2cb5f8949980f00d427ccc889e782df199604dde5d298d5c01e9e**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05916

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : LINEA DIESEL S.A.S. Nit. 901.197.028-1
YULIETH BETANCUR GARZON c.c. 1.118.287.750
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00884 00

Solicita la apoderada de la parte actora, se remita el oficio que comunica la medida de embargo y secuestro dirigido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI, la comisión fue remitida el 02/10/2023.

De otro lado solicita se aclare el número de identificación del demandado **LINEA DIESEL S.A.S. el cua correcto corresponde a Nit. 901.197.028-1**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría REPRODUZCASE y REMITASE nuevamente a la ALCALDIA DE CALI el DC ordenado en auto No 5268 del 06 de septiembre de 2023, aclarando que el número de identificación del demandado **LINEA DIESEL S.A.S. Nit. 901.197.028-1.** (Ub.35).

Infórmese a la Alcaldía Municipal que se trata del DC CND/004/2194/2023 fechado 06/069/2023 que inicialmente fue remitido el 02/10/2023.

con copia a la abogada MARIELA GUTIÉRREZ PÉREZ al correo mgutierrezp.abogada@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d97be5fe577d8e6d3465920522bc254db538aa6090c5a13b205f522c52445ff**

Documento generado en 06/10/2023 05:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05904

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : POMPILO SANCHEZ OCAMPO
RADICACION : 76 001 4003 018 2022 00981 00

Presenta renuncia al poder conferido el abogado de la parte demandante JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, por ser procedente,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la c.c. 91.012.860 y T.P. 74502 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante **BANCO FALABELLA S.A.**, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9070459da9c85846f11ce32d78fdc808ea1913e8870a18a8075b36a729c5810d

Documento generado en 06/10/2023 04:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5860

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : INGRID STELLA GALINDO RODRIGUEZ c.c. 32708781
RADICACION : 76 001 4003 018 2023 00609 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cf0ff18ac003a2b5c28fe4faa508f0cfe9312cf93e9e08735163283506be2c**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05839

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CHARYTINE LONDOÑO MORENO cesionario de CARLOS ALBERTO LOPEZ ANGULO cesionario de DIEGO FERNANDO CABALLERO POSSO cesionario de RF ENCORE S.A.S. a su vez cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LIBORIA BALANTA MOSQUERA – JOSE ROLDAN LUNA RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2004 00217 00

Solicita el abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de CHARYTINE LONDOÑO MORENO.

Igualmente solicita copia íntegra del expediente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante CHARYTINE LONDOÑO MORENO, al abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA, con c.c. 16.713.974, quien porta la T.P. No 66.709 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1572507

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOHN FREDY LONDOÑO ESPINOSA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 16713974.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	66709	25/11/1993	Vigente
Observaciones: -			

SEGUNDO. – Por secretaría liquídese e infórmese al abogado JHON FREDY LONDOÑO ESPINOSA el valor a pagar por concepto de copia íntegra del expediente.

TERCERO. – Se informa al interesado que para **solicitud de link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** deberá dirigirse al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb90c79d510c2c844c8c5eafef4e2c01d247aac1411d9acb1d225e86a189b81**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5858

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FUNDACIÓN COOMEVA
Demandada : ISABEL CRISTINA CHAVARRO SILVA n CC.1.010.167.208
RADICACION : 76 001 4003 019 2022 00563 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791455d40519b45da8d25eb01792acb023f689007d604deddf0da25e8d59b898**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5859

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ PERILLA c.c. 1.143.973.552
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00075 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Obra liquidacion del crédito ub. 10.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, **SIN remanentes.**

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d7940a94ab23507f8ee06e2dc4ab57e8fdf5dedb927c1f9e62d37ed03acd86**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05840

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : MANLLURY MONTEALEGRE RUANO
RADICACION : 76 001 4003 020 2017 00873 00

Solicita la apoderada de la parte ejecutante la entrega de títulos judiciales disponibles para pago. Igualmente solicita que la orden de entrega se haga a nombre del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit:860.034.594-1.

El crédito a favor de **BANCO COLPATRIA S.A.** con corte a 7 de mayo de 2018 suma \$43.561.688,34 M/CTE y las costas \$3.009.750,00 M/CTE, y se han entregado **\$34.931.187,00 M/CTE.**

Liquidación del **crédito acumulado** a favor de **HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA** con corte a 15 de octubre de 2021 por \$27.516.000,00 m/cte y las costas \$1.520.000,00 m/cte, y se han entregado **\$13.677.670,70 M/CTE.**

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO c.c. 31.885.918** por la suma de \$786.980,00 M/CTE, que se tomaran en cuenta como abono a la deuda, a saber:

469030002954679	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SCOTIABANK COLPATRI	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2023	\$ 786.980,00
-----------------	------------	---	----------------------	------------	---------------

SEGUNDO. - ORDENASE la entrega de títulos retenidos para el proceso al demandante **en proceso acumulado HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA** a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927,** por \$786.980,00 M/CTE, los que se tomaran en cuenta como abono a la deuda, a saber:

469030002969505	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SCOTIABANK COLPATRI	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	\$ 786.980,00
-----------------	------------	---	----------------------	------------	---------------

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago a los beneficiarios.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6090c504ee417b46b85f14b3675bb0e5a84d987d9f4d2b1a9aa6dc809f2b2c**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05816

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
DEMANDADO : MIGUEL VICENTE GOMEZ FLOR
ROSEMBERG ORTEGA VELASCO
RADICACION : 76 001 4003 020 2021 00704 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73ccc074cfc9d5248b84ef14c471645de5b4cfccea9c5daf084b2c2f20f060a**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05817

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00816 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Revisado el portal del Banco Agrario, no obran títulos disponibles para este asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.12)

TERCERO. – NEGAR la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte actora por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dd04e3f6bbd9b1797ae7574c3a4b65ddac3a05adc0a0cb0d34d658e507f28a**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5868

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO :JUSTO ELIECER CHANA VELA c.c12.976.381
RADICACIÓN :76001 40 03 021 2022 00217 00.

Obra liquidacion del crédito ub. 35 y de nuevo se allega en fecha posterior ub.36.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante (ub. 35).

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 923861feb50d637b92ac3746203afa20e5df1032113d588f524c300ae5abbe90

Documento generado en 06/10/2023 03:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05818

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
DEMANDADO : ANDRES OTERO SOLARTE C.C. 94.414.646
RADICACION : 76 001 4003 021 2023 00534 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e248864b8f2dce5234b0b3d17a723b8b015f066176cfbc523b0f169a991f5f0**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05833

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A
DEMANDADO : JESUS MARIA LEITON TAPIERO
RADICACION : 76 001 4003 022 2014 00521 00

Solicita el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A., al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA, con c.c. 8.163.046, quien porta la T.P. No 157745 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a él conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1572062

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 8163046.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	157745	30/04/2007	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5feecaab4d8e58d9fe353bc978b76e341d1936b7966ba51a7b02c18c9a636591**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05835

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : GUILLERMO VIDAL VELEZ cc.6.286.560
RADICACION : 76 001 4003 022 2014 00871 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bf23e51deffa64d704185c7b18be297aae650a6524c066498b9b751e73431a**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05836

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : EUDOSINA RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 4003 022 2017 00111 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca06756b80f5bb8d3f6679eedf6531a7d870828b324b1958f782f96474995ead**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05819

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PROPERADOS GROUP JV S.A.S.
DEMANDADO : KAREN ANDREA SABOGAL MORALES
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00363 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbb36eb6bfe2e637bdf1ebeda6fd1e41926561b0d44c4821a7de3085d5966f4**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05820

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : OTONIEL MUÑOZ ANACONA
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00168 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.35)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292408e4066b7fc2c63fb8b2a7c3252a8110ea946a266764d8a6d7cd4b0aac87**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5894

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :UNIDA RESIDENCIAL CALIBELLA
DEMANDADO :LUIS ALBERTO LONDOÑO DIAZ c.c. 6157507
RADICACION :76 001 40 03 023 2016 00257 00

COMUNICA el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que admitió solicitud de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **LUIS ALBERTO LONDOÑO DIAZ c.c. 6157507** el día 1 de agosto de 2023.

Auto No. 2006
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (1) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado en su integridad el expediente, se tiene que la negociación del acuerdo de pago presentado por el señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.410.227, fue declarado incumplido en razón a que el acreedor Fetrabuv informó sobre su incumplimiento, por lo que se citó a audiencia de reforma del acuerdo, el cual al no ser aprobado, fracasó la negociación.

En consecuencia, esta instancia judicial ordenará la apertura del trámite de liquidación patrimonial, de conformidad con los artículos 544, 560, 563 y 564 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante, del señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.410.227 y tramítense de conformidad con lo establecido en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidadora a la señora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, con correo electrónico: marthacarbelaezb@hotmail.com. Fíjese como honorarios provisionales la suma de \$500.000 m/cte, los cuales estarán a cargo del deudor.

Comuníquesele el nombramiento en la forma ordenada en el artículo 49 del CGP. Se le advierte que dispone de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto tomar posesión del cargo encomendado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SUSPENDER EL TRAMITE del en virtud de la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** admitido 1 de agosto de 2023 ante el el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e2fd83b5de80e0b4f98d72adcb99bc03abccbf518d3d0d4933b8857e55294a**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5977

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO C.C. 24.301.218
DEMANDADO : LEISY PILAR CASTRO DELGADO C.C. 1.107.040.461
RADICACION : 76 001 4003 023 2019 00553 00

COMUNICA el 4 de octubre de 2023 el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**, que admitió solicitud de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **LEISY PILAR CASTRO DELGADO**, con cedula de ciudadanía No 1.107.040.461 admitido el 26 de septiembre de 2023, y aporta acta de admisión de la misma fecha .

ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO
DEMANDADO: LEISY PILAR CASTRO DELGADO
RAD: 760014003023-2019-0055300
ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

El suscrito **RUDECINDO BAUTISTA HUERGO** con **12.126.066**, y con Tarjeta Profesional No. **90.806** del **C.S.J.** actuando en calidad de abogado conciliador en el trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, me permito informar que mediante **OFICIO No. 0799-2023** del día **26 de Septiembre del 2023**, se aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, elevado por la señora **LEISY PILAR CASTRO DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.107.040.461**, el cual se adelantará bajo las reglas señaladas en la Ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo previsto en el artículo 545 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSIÓN** del citado proceso **A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACION DEL TRAMITE A MI CARGO**, es decir, el **26 de septiembre del 2023** conforme el art 545 numeral 1 del C.G.P. esta suspensión también incluye la suspensión de las medidas cautelares, por extensión.

En virtud de esto no se llevo a cabo la diligencia de remate señalada para el día 5 de octubre de 2023 a las 2 p.m.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SUSPENDER EL TRAMITE del en virtud de la admisión del trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de la señora **LEISY PILAR CASTRO DELGADO** admitido 26 de septiembre de 2023 ante el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9f0217d9890e0b37debeaa51e9a4f9949cdcb30f1ebd69f91e93da79dc1d0c**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05913

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de
BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : JONATHAN CARDOZO ZAMORANO
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00679 00

Solicita la apoderada de la parte actora se le allegue el escrito donde la POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES comunica la aprehensión del vehículo objeto de la medida.

Se advierte que la autoridad mencionada no ha allegado con destino a este asunto comunicación alguna.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – Poner en conocimiento de la parte demandada la información aquí consignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **588d698cf86362a4e601c3ba6af7e200412cbdc578f9ab408f20b41f5156a533**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05821

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A y FNG
DEMANDADO : FERNANDO AJRAMILLO SEPULVEDA
MARGARITA MEDINA BUILES
RADICACION : 76 001 4003 024 2020 00607 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS presenta renuncia al poder otorgado por FONDO DE GARANTÍAS S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con la c.c. 38.756.549 y T.P. 243.190 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante FONDO DE GARANTÍAS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09b62f271f1d734d559b972e87580474a70e8e11c21fed96eb029bad2cbf569**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5881

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
SOLIDARIO
DEMANDADO : MARIO ALEJANDRO ZUÑIGA GIRALDO C.C. 1.061.728.430
RADICACION : 76 001 40 03 024 2020 00672 00

Solicita el demandante entrega de títulos y link de acceso al expediente.

Reviada la cuenta judicial a la fecha no se evidencia dineros para este asunto.
El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. Sobre solicitud de acceso al expediente deberá el interesado dirigirse al correo
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c28109c2a8390c283a5400095dd845223884e5a6b232e713f5196b239832c74**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05915

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : EVA VIRGINIA FERNÁNDEZ DE CHAPARRO c.c. 36.527.142
RADICACION : 76 001 4003 024 2021 01044 00

Es allegada comunicación por parte de SURA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

CALI VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 28/08/2023 y recibido en nuestras oficinas el 26/09/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 36527142	EVA VIRGINIA FERNANDEZ FONTALVO	CARRERA 77A 9A 35 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3127762	TITULAR	Pensionado
Celular	Correo electrónico	
3127762856	LUZARV@HOTMAIL.COM	luzarv@hotmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	CARRERA 10 NO 72-33 TORRE B PISO 11 BOGOTA	2170100	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb91c2820c94a775cc28bfd638c082eaad70696560c788e66a46567fe4a47d5**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05822

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : LUZ ADRIANA GONZÁLEZ MENA
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00506 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.006)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1704c06dd63643da28ea10878320beb4af363a1adfb27d47288aac49b3e80f96**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05823

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LEADDY TATIANA NARVÁEZ ESPEL
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00513 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e21ea0c3c4e0453376027a321bc773a0b22066d50111e5658912f09a7f09d4**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05847

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : YOLIMA ANDREA GIL
RADICACION : 76 001 4003 026 2007 00717 00

Presenta el apoderado de la parte actora desistimiento de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-715289 de propiedad de la demandada.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. se correrá traslado a la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado del desistimiento de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-715289 presentada por el demandante por el término de TRES (03) DIAS de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

Una vez se vencido el término vuelva a despacho para decidir sobre el levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6229182051f6b781aa3dc431ff8d630b8111fdccfd9cc8c1833135857f7e312**

Documento generado en 06/10/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05843

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO : RICARDO GONZALEZ ARIAS
RADICACION : 76 001 4003 026 2012 00867 00

Es allegada cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita su representación legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793453afa97feaa1ef2901c60ac5c6b90febd5efbe3a18da5c3a1b254e91f0c1**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05842

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO : MARIA ELENA OSORIO SANTOFIMIO
RADICACION : 76 001 4003 026 2013 00100 00

Es allegada cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita su representación legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2025a3dd093212eb566c2406a7e98a40193b64fa6250107404d0bdb344fb4fa1

Documento generado en 06/10/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05910

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : JOSE DANIEL ZOTA ALONSO
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00782 00

Es allegada comunicación por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre y conste.

PRIMERO. – AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, el **oficio No. CND/004/1972/2023** calendarado el **4 de agosto de 2023** bajo **Rad. 76001-4003- 026-2018-00782-00**, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA -**. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – DEJASE SIN EFECTO la medida de remanentes solicitada mediante **oficio No. 5725 del 14 de noviembre de 2019** proferido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y aceptado por este Estrado Judicial mediante **Oficio No. 7028 del 28 de noviembre de 2019**, (folio 27 cdno medidas previas), en virtud del cual se **OFICIO** al juzgado citado previamente, informado que el embargo de remanentes allí comunicado

LL

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad.: 76001-4003-020-2018-00244-00.

SURTE LOS EFECTOS ESPERADOS por ser el primero en tal sentido, lo anterior, para su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a29042bdf6023e33c68a52cfd870ce34cc4655b456cede89860a9a23136cf4a**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5892

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOPASOCC
DEMANDADO :EMMA CORTES DE ALVAREZ c.c. 29-221.728
RADICACION :76 001 4003 026 2019 00409 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd70f9585cfe093a22b52d0351f89df98d9f2347aba6062ef9906f51db494995**

Documento generado en 06/10/2023 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5891

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC**
DEMANDADO : JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00510 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a69ddbceec2e0ef373001385f7a8d6cc5173246640901fffc590af1f87fcd07**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5880

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
“COOPEOCCIDENTE”
DEMANDADO : CARLOS HUMBERTO VICTORIA C.C. 10.631.526
RADICACION : 76 001 4003 026 2021 00390 00

Informa el juzgado de origen que proceso a convertir títulos para este asunto.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. 76001 40 03 026 2021 00390 00
DTE: COOPEOCCIDENTE Nit No. 8050286026
DDO: CARLOS HUMBERTO VICTORIA C.C. No. 10631526

Atento Saludo.

De manera muy comedia me permito remitir copia de la conversión de títulos realizada de manera oficiosa dentro del proceso de la referencia, como quiera que dichos dineros fueron retenidos al demandado **CARLOS HUMBERTO VICTORIA**, pero se encontraban consignados en la cuenta del Despacho.

No obra en el proceso liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la conversión de títulos a este asunto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490e857fc8e96addf234597c840ff04bfdc0f50cfe20e9d8ad833f8dd1261ff**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05824

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO : YHON ANDERSON ORTIZ MORENO
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00218 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.15)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cc71f20917d6f175a865af721bdaba84e4d55e88520cf7e14ecec34051b6**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05825

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA
DEMANDADO : JULIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00720 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Revisado el portal del Banco Agrario, obran títulos disponibles para pago en este asunto. Una vez obre liquidación en firme se procederá con el pago.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.18)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e69907ab0599b65ac714227b9e25fd7b2aa8b4d9b5743263b30e02f394ce29**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05837

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : TIBERIO MOSQUERA VALENCIA c.c. 6.068.396
RADICACION : 76 001 4003 028 2015 00542 00

La parte actora aporta poder para que se le reconozca personería como su apoderado al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.

Se advierte que en el memorial poder allegado no se acredita la representación legal de quien confiere el poder pues no fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

UNICO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la parte ejecutante por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8799335e438e46752b4293ca86748fd3a3892139fb672ad1d54d7bdce048c7**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05845

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ROBERTO ESTUPIÑAN C.C. 16.644.490
RADICACION : 76 001 4003 029 2016 00282 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LUIS ROBERTO ESTUPIÑAN C.C. 16.644.490**, en las siguientes entidades financieras: BANCOOMEVA, BANCO PROCREDIT y BANCO MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$52.500.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, juridico@velasquezuribeabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a230866026e8db616813a3341a2d1f2e727edab7fff2c25ecd629458d345d4c**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5890

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIV ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC
DEMANDADO : AGUSTIN MONTEMIRANDA ROA c.c. 14.960.168
RADICACION : 76 001 4003 029 2018 00544 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se registran depósitos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e3545d2946c5a10eea3c795f24faedd65ed4844da47488fc388688d93ac6e6**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05834

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : CLAUDIA JOHANNA VALENZUELA
RADICACION : 76 001 4003 029 2018 00702 00

Solicita la apoderada de la parte actora se dé trámite a la liquidación de crédito aportada el 21 de septiembre de 2020.

Se advierte que no obra en el expediente memorial que contenga liquidación de crédito.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud elevada por la parte actora por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bae0cd1ba7db7271b4dd76a80c88aa4b27d70d48adc508ea7673be8a21b90e3**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5893

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOPASOCC
DEMANDADO :OVIDIO CESAR RODRIGUEZ c.c. 2.495.971
RADICACION :76 001 40 03 029 2019 00211 00

Aporta el demandante poder y solicita entrega de dineros a su favor.

Se verifica que a la fecha no se enuencran retenciones pendientes de orden de entrega.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al DR. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. N° 6.135.439 de Cali (Valle) T.P. N° 340.383 del C.S. de la J. en los términos del poder aportado.

SEGUNDO. NEGAR la entrega de dineros por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f333c865cbcc53b13400621e0da11647797e9ada82ff03974d9d4a39cf6389f2

Documento generado en 06/10/2023 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5889

PROCESO :EJECUTIVO - ACUMULADOS
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ARTURO PAYAN VALENTIERRA c.c. 2.495.679
RADICACION :76 001 4003 030 2014 00606 00

Solicita el demandante entrea de títulos a su favor.

La liquidación del crédito principal suma \$9.072.080,00 M/CTE y las costas están tasadas en

\$246.743,00 M/CTE,

Se han entregado al crédito principal la suma de

\$1.068.774,00 M/CTE el 8 de julio de 2022

\$360.000,00 M/CTE el 25 de noviembre de 2022

\$398.400,00 M/CTE el 22 de junio de 2023

El acumulado cuenta con liquidación del crédito por suma \$22.522.000,00 M/CTE con corte a 29 de febrero de 2021 y las costas \$560.000,00 M/CTE.

Se han entregado:

\$458.046,00 M/CTE el 8 de julio de 2022

\$840.000,00 M/CTE el 25 de noviembre de 2022

\$929.600,00 M/CTE el 22 de junio de 2023

Por ser procedente se dispondrá la entrega de dineros retenidos a la fecha por \$926.828,00

M/CTE al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas con abonos que se aplican a los créditos acumulados en porcentajes de 30% y 70%, respectivamente

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, **DR. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO c.c. 94.492.471**, los títulos retenidos para este asunto como abono a la deuda a cargo del demandado siguiendo los lineamientos contenidos en esta providencia:

469030002929290	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2023	\$ 232.000,00
469030002941652	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2023	\$ 232.000,00
469030002954942	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	\$ 232.000,00
469030002970223	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2023	\$ 230.828,00
					\$ 926.828,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago.

Se abonan al crédito principal la suma de \$278.049,00 M/CTE y al crédito acumulado \$648.779,00 M/CTE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4dcd1abfc65c4437fafcb91e1d927511688d5ee52f39736c4d30de6d464c19**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5883

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : MARCO DE JESUS HERNANDEZ RIVERA c.c. 14.450.792
RADICACION : 76 001 40 03 030 2021 00482 00

La liquidación del crédito de las obligaciones 407410076072 y 765500978 no fue objetada sin embargo la tasa de interes aplicada es superior a la autorizada, por tanto se ajustara ese concepto.

- Obligación No. 407410076072

Tasa de interes 9-06-2021 a 9-05-2023 :

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 683.504,23	\$ 1.161.957,19	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	1.161.957	\$ 0,00	0	683.504	\$ 683.504,23
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 687.045,71	\$ 1.849.002,90	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	1.849.003	\$ 0,00	0	687.046	\$ 687.045,71
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 683.504,23	\$ 2.532.507,13	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	2.532.507	\$ 0,00	0	683.504	\$ 683.504,23
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 679.962,76	\$ 3.212.469,89	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	3.212.470	\$ 0,00	0	679.963	\$ 679.962,76
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 687.045,71	\$ 3.899.515,60	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	3.899.516	\$ 0,00	0	687.046	\$ 687.045,71
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 694.128,65	\$ 4.593.644,25	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	4.593.644	\$ 0,00	0	694.129	\$ 694.128,65
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 701.211,60	\$ 5.294.855,85	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	5.294.856	\$ 0,00	0	701.212	\$ 701.211,60
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 722.460,43	\$ 6.017.316,28	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	6.017.316	\$ 0,00	0	722.460	\$ 722.460,43
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 729.543,38	\$ 6.746.859,66	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	6.746.860	\$ 0,00	0	729.543	\$ 729.543,38
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 750.792,22	\$ 7.497.651,88	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	7.497.652	\$ 0,00	0	750.792	\$ 750.792,22
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 772.041,05	\$ 8.269.692,93	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	8.269.693	\$ 0,00	0	772.041	\$ 772.041,05
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 796.831,36	\$ 9.066.524,29	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	9.066.524	\$ 0,00	0	796.831	\$ 796.831,36
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 828.704,61	\$ 9.895.228,90	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	9.895.229	\$ 0,00	0	828.705	\$ 828.704,61
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 860.577,87	\$ 10.755.806,77	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	10.755.807	\$ 0,00	0	860.578	\$ 860.577,87
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 903.075,54	\$ 11.658.882,31	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	11.658.882	\$ 0,00	0	903.076	\$ 903.075,54
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 938.490,27	\$ 12.597.372,58	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	12.597.373	\$ 0,00	0	938.490	\$ 938.490,27
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 977.446,47	\$ 13.574.819,05	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	13.574.819	\$ 0,00	0	977.446	\$ 977.446,47
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.037.651,50	\$ 14.612.470,56	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	14.612.471	\$ 0,00	0	1.037.652	\$ 1.037.651,50
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.076.607,70	\$ 15.689.078,26	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	15.689.078	\$ 0,00	0	1.076.608	\$ 1.076.607,70
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.119.105,38	\$ 16.808.183,64	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	16.808.184	\$ 0,00	0	1.119.105	\$ 1.119.105,38
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.140.354,21	\$ 17.948.537,85	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	17.948.538	\$ 0,00	0	1.140.354	\$ 1.140.354,21
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.158.061,58	\$ 19.106.599,43	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	19.106.599	\$ 0,00	0	1.158.062	\$ 1.158.061,58
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.122.646,85	\$ 20.229.246,28	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	20.229.246	\$ 0,00	0	1.122.647	\$ 336.794,05
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 0,00	\$ 20.229.246,28	\$ 0,00	\$ 35.414.727,13	20.229.246	\$ 0,00	20.229.246	0	\$ 0,00

SALDO CAPITAL	\$ 35.414.727
SALDO INTERESES	\$ 20.229.246
DEUDA TOTAL	\$ 55.643.973

- Obligación No. 7655009978



FECHA	INTERES BANCARO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 672.352,36	\$ 1.142.999,01	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	1.142.999	\$ 0,00	0	672.352	\$ 672.352,36
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 675.836,05	\$ 1.818.835,07	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	1.818.835	\$ 0,00	0	675.836	\$ 675.836,05
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 672.352,36	\$ 2.491.187,43	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	2.491.187	\$ 0,00	0	672.352	\$ 672.352,36
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 668.868,67	\$ 3.160.056,10	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	3.160.056	\$ 0,00	0	668.869	\$ 668.868,67
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 675.836,05	\$ 3.835.892,16	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	3.835.892	\$ 0,00	0	675.836	\$ 675.836,05
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 682.803,44	\$ 4.518.695,59	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	4.518.696	\$ 0,00	0	682.803	\$ 682.803,44
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 689.770,82	\$ 5.208.466,41	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	5.208.466	\$ 0,00	0	689.771	\$ 689.770,82
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 710.672,96	\$ 5.919.139,37	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	5.919.139	\$ 0,00	0	710.673	\$ 710.672,96
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 717.640,35	\$ 6.636.779,72	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	6.636.780	\$ 0,00	0	717.640	\$ 717.640,35
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 738.542,49	\$ 7.375.322,21	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	7.375.322	\$ 0,00	0	738.542	\$ 738.542,49
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 759.444,64	\$ 8.134.766,85	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	8.134.767	\$ 0,00	0	759.445	\$ 759.444,64
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 783.830,48	\$ 8.918.597,33	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	8.918.597	\$ 0,00	0	783.830	\$ 783.830,48
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 815.183,69	\$ 9.733.781,02	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	9.733.781	\$ 0,00	0	815.184	\$ 815.183,69
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 846.536,91	\$ 10.580.317,93	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	10.580.318	\$ 0,00	0	846.537	\$ 846.536,91
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 888.341,21	\$ 11.468.659,14	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	11.468.659	\$ 0,00	0	888.341	\$ 888.341,21
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 923.178,12	\$ 12.391.837,25	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	12.391.837	\$ 0,00	0	923.178	\$ 923.178,12
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 961.498,72	\$ 13.353.335,97	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	13.353.336	\$ 0,00	0	961.499	\$ 961.498,72
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 1.020.721,46	\$ 14.374.057,43	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	14.374.057	\$ 0,00	0	1.020.721	\$ 1.020.721,46
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 1.059.042,06	\$ 15.433.099,50	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	15.433.099	\$ 0,00	0	1.059.042	\$ 1.059.042,06
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 1.100.846,36	\$ 16.533.945,85	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	16.533.946	\$ 0,00	0	1.100.846	\$ 1.100.846,36
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 1.121.748,50	\$ 17.655.694,35	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	17.655.694	\$ 0,00	0	1.121.749	\$ 1.121.748,50
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 1.139.166,96	\$ 18.794.861,31	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	18.794.861	\$ 0,00	0	1.139.167	\$ 1.139.166,96
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 1.104.330,05	\$ 19.899.191,36	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	19.899.191	\$ 0,00	0	1.104.330	\$ 331.299,02
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 0,00	\$ 19.899.191,36	\$ 0,00	\$ 34.836.910,00	19.899.191	\$ 0,00	19.899.191	0	\$ 0,00

La liquidación

SALDO CAPITAL	\$ 34.836.910
SALDO INTERESES	\$ 19.899.191
DEUDA TOTAL	\$ 54.736.101

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a **9 de mayo de 2023** por:

- Obligación No. 407410076072 por \$55.643.973,00 M/CTE
- Obligación No. 7655009978 por \$54.736.101,00 M/CTE

Total liquidado, \$110.380.074,00 M/CTE

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb0945a55ed90c8581c62cecf4c5544d94a6323fd42289fa3760e5ab0bff2d4**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05826

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANALI ULCHUR HURTADO
DEMANDADO : RUBY RAMIREZ MORAN C.C. 66.941.516
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00731 00

Es allegada devolución del despacho comisorio por parte de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial, Turno 2 Casa de Justicia de Siloé, auxiliada.

Es aportado certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-568754. Se correrá traslado del avalúo comercial del inmueble aportado por la parte actora (Ub.13)

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR el Despacho Comisorio No CND/004/1068/2022 debidamente diligenciado de secuestro de bienes inmuebles.

SEGUNDO. - Del **AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble con folio de matrícula **370-568754**, de propiedad de la demandada **RUBY RAMIREZ MORAN c.c. 66.941.516**, por la suma de **\$320.000.000,00 M/cte.** se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e1cb5b98eddf9c22158eb422d38a4a4f9ec45640b02ed849226275c2a094a6**

Documento generado en 06/10/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5884

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MAYORGA Y ASOCIADOS LTDA (PAPELERIA ANDINA)
DEMANDADO : PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PROFESIONALES S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 031 2017 00891 00

La liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del proceso y no fue objetada, sin embargo la tasa de interes aplicada es superior a la autorizada, por tanto se ajustara ese concepto.

Tasa de interes 9-06-2021 a 29-08-2023 :

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 25.257,76	\$ 42.938,19	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	42.938	\$ 0,00	0	25.258	\$ 25.257,76
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 25.388,62	\$ 68.326,81	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	68.327	\$ 0,00	0	25.389	\$ 25.388,62
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 25.257,76	\$ 93.584,57	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	93.585	\$ 0,00	0	25.258	\$ 25.257,76
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 25.126,89	\$ 118.711,45	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	118.711	\$ 0,00	0	25.127	\$ 25.126,89
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 25.388,62	\$ 144.100,08	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	144.100	\$ 0,00	0	25.389	\$ 25.388,62
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 25.650,36	\$ 169.750,44	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	169.750	\$ 0,00	0	25.650	\$ 25.650,36
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 25.912,10	\$ 195.662,54	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	195.663	\$ 0,00	0	25.912	\$ 25.912,10
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 26.697,32	\$ 222.359,86	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	222.360	\$ 0,00	0	26.697	\$ 26.697,32
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 26.959,06	\$ 249.318,91	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	249.319	\$ 0,00	0	26.959	\$ 26.959,06
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 27.744,27	\$ 277.063,18	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	277.063	\$ 0,00	0	27.744	\$ 27.744,27
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 28.529,49	\$ 305.592,67	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	305.593	\$ 0,00	0	28.529	\$ 28.529,49
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 29.445,57	\$ 335.038,24	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	335.038	\$ 0,00	0	29.446	\$ 29.445,57
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 30.623,39	\$ 365.661,63	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	365.662	\$ 0,00	0	30.623	\$ 30.623,39
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 31.801,22	\$ 397.462,85	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	397.463	\$ 0,00	0	31.801	\$ 31.801,22
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 33.371,65	\$ 430.834,49	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	430.834	\$ 0,00	0	33.372	\$ 33.371,65
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 34.680,34	\$ 465.514,83	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	465.515	\$ 0,00	0	34.680	\$ 34.680,34
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 36.119,90	\$ 501.634,73	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	501.635	\$ 0,00	0	36.120	\$ 36.119,90
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 38.344,68	\$ 539.979,41	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	539.979	\$ 0,00	0	38.345	\$ 38.344,68
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 39.784,24	\$ 579.763,64	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	579.764	\$ 0,00	0	39.784	\$ 39.784,24
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 41.354,67	\$ 621.118,31	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	621.118	\$ 0,00	0	41.355	\$ 41.354,67
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 42.139,88	\$ 663.258,19	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	663.258	\$ 0,00	0	42.140	\$ 42.139,88
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 42.794,23	\$ 706.052,42	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	706.052	\$ 0,00	0	42.794	\$ 42.794,23
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 41.485,54	\$ 747.537,96	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	747.538	\$ 0,00	0	41.486	\$ 41.485,54
jun-23	30,27	45,41	3,17	\$ 41.485,54	\$ 789.023,49	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	789.023	\$ 0,00	0	41.486	\$ 41.485,54
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 40.438,58	\$ 829.462,08	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	829.462	\$ 0,00	0	40.439	\$ 40.438,58
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 39.653,37	\$ 869.115,45	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	869.115	\$ 0,00	0	39.653	\$ 39.653,37
sep-23	28,75	43,13	3,03	\$ 0,00	\$ 869.115,45	\$ 0,00	\$ 1.308.692,00	869.115	\$ 0,00	869.115	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 1.308.692
INTERESES	\$ 869.155
TOTAL	\$ 2.177.847

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito con corte a 29 de agosto de 2023 por \$2. 177.847,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48820223d4ccf185cd69a1931174f9b9633ede82e22cbaed5ff323e16f09608**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05844

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MARIA CLAIRE MONTENEGRO MORA C.C. 55.062.102
RADICACION : 76 001 4003 032 2019 00736 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **MARIA CLAIRE MONTENEGRO MORA C.C. 55.062.102**, como empleada de ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONFECCION Y AFINES ASOCOL. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$94.500.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE caicedoaguirreabogados@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731644bbef7c42d9af318b79be0d760b46e4694029786b9ef7001e3fb1af8cd3**

Documento generado en 06/10/2023 04:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 05909

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NEYLA MARIA ESCOBAR QUINTERO
DEMANDADO : JHON JAIRO ESCOBAR IBARBO – DIONISIO JHOSIMAR
HINESTROZA SILVA
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00630 00

Nuevamente solicita la apoderada de la parte actora se requiera al pagador de GRUPO ASOCIAR CONSTRUCTORES SAS a fin de que aporte su respuesta.

Se advierta que no obra respuesta por parte del pagador.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al pagador de GRUPO ASOCIAR CONSTRUCTORES SAS a fin de que informe el trámite dado al oficio No. CND/004/1938/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, por medio del cual se le comunicó que se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada DIONISIO JHOSIMAR HINESTROZA SILVA, identificado con cédula No. 1.112.472.661 como empleado de esa empresa. Medida limitada en la suma de \$10.000.000.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada demandante LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA radicacionafiansabogota@gmail.com , dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. – Se pone en conocimiento de la parte actora que no existen depósitos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9137ba37e21c0c6fb8145a6e2ddb700a5077b3661174a928f74f193733cfd1ab**

Documento generado en 06/10/2023 04:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5879

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO “COOPVIFUTURO”
DEMANDADO : ZORAYDA PRADA GUTIERREZ c.c. 29.533.051
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00132 00

Obra liquidacion del crédito ub. 016.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f10998ed4bb29c8e0f69e717411c013ac6b011aefd568b39d75939258fe397**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>